



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00041-00
Demandante	LUZ MILA BUENDIA ARIAS
Demandado	COLPENSIONES

Mediante que antecede, se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil para brindará información del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, en relación al registro civil de nacimiento donde se constate el vínculo con la señora **MARIA STELLA SIRLEEY VIVARES DE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 28.010.281, así mismo si cuenta con información del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, referente a correo electrónico o dirección física de donde ubicarlo.

Siendo allegado por parte de la Registraduría el registro civil de nacimiento del señor **LOPEZ VIVARES**, pero no se obtuvo dirección física ni electrónica para notificarlo, pero se allego el número de cedula del mismo.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y párrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **REQUERIR** por intermedio de la secretaria del despacho a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, se sirva informar de dirección física y/o electrónica del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 91.448.784, quien fue vinculado al proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** por intermedio de la secretaria del despacho a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, se sirva informar de dirección física y/o electrónica del señor **IVAN DARIO LOPEZ VIVARES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 91.448.784, quien fue vinculado al proceso.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 100 de fecha 8 de noviembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0503c91ae9ad9356da1b26648ff3a7de20744044566ad870ba0899967a3f0b0**

Documento generado en 07/11/2023 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>